

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 21 de noviembre de 2023, del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro, en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas, a los vehículos acreditados que realizan reparto de prensa en dicha zona de bajas emisiones.

La Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre, por la que se modifica la Ordenanza de Movilidad sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 13 de septiembre y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 21 de septiembre. Regula, entre otras cuestiones, las zonas de bajas emisiones de la ciudad y, en particular, la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección (ZBEDEP) Distrito Centro. El artículo 23 define los motivos de su creación, delimita su ámbito territorial y establece los criterios de acceso y funcionamiento y éstos últimos son desarrollados en su apartado 3 en función de la clasificación de los vehículos por su potencial contaminante y la función y necesidad de acceso de dichos vehículos a la Zona.

La disposición transitoria tercera, por su parte, en su apartado cuarto, es la que establece el horario general durante el cual se permite el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro a los vehículos de empresas y de profesionales que prestan servicios o entregan o recogen suministros en la citada zona. Sin embargo, la modificación de la OMS incorpora, en el artículo 22, la regulación general de las Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección, en cuyo apartado 9 reconoce la posibilidad de autorizar, con carácter excepcional, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, mediante Resolución del órgano municipal competente, de aquellos vehículos cuya necesidad de acceso se justifique motivadamente.

El permiso de acceso, con horario extendido, para el colectivo de reparto de prensa está recogido en la Resolución de 22 de diciembre de 2022, del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 27 de diciembre de 2022.

Por otra parte, la Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación estableció los requisitos necesarios para acreditar a los vehículos destinados al reparto y suministro de prensa a quioscos ubicados en espacios públicos, así como el modelo de vinilo identificativo, que permiten acreditar dichos vehículos como autorizados para el reparto de prensa.

Considerándose que se mantiene la necesidad privada que acucia al colectivo de empresas y profesionales autónomos que desarrollan la actividad de reparto de prensa en la ZBEDEP Distrito Centro, así como el interés general al que responde, con base en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS, se procede a renovar los términos ya recogidos en la Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 22 de diciembre de 2022, con el objeto de ampliar el horario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro de los vehículos de las empresas y profesionales que realizan el reparto de prensa en dicha zona, respecto al horario establecido con carácter general en la disposición transitoria tercera de la OMS. Todo ello con el objetivo de facilitar el desarrollo de esta actividad, que presenta una evidente singularidad en lo que respecta a la franja horaria en la que se desenvuelve.

De conformidad con la disposición final cuarta de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos, Gestión de Residuos y Economía Circular, aprobada mediante Acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2022, se modificó el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la OMS en el sentido de permitir, hasta el 31 de diciembre de 2023, el acceso a la ZBEDEP Distrito Centro de los vehículos con al menos cuatro ruedas y MMA no superior a tres mil quinientos kilogramos que dispongan de clasificación ambiental "B", excluidos turismos y motocicletas, de empresas y de profesionales que presten servicios o

entreguen o recojan suministros en la citada ZBEDEP Distrito Centro. Por tanto, a partir del 1 de enero de 2024, estos vehículos industriales con clasificación ambiental “B” ya no podrán acceder a la ZBEDEP Distrito Centro bajo la autorización de servicios profesionales.

Así, de acuerdo con la redacción de la disposición transitoria tercera de la OMS, los vehículos industriales deberán acogerse al siguiente calendario en función de su categoría ambiental:

- Vehículos a motor con MMA hasta 3.500 kg:
 - Hasta el 31 de diciembre de 2023, acceden los “Cero”, “ECO”, “C” y “B”.
 - Desde el 1 de enero de 2024, acceden los “Cero”, “ECO” y “C”.

Tal y como establece el artículo 22.9 de la OMS, la presente Resolución tendrá una eficacia no superior al año natural, sin perjuicio de futuras resoluciones, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y del Ayuntamiento de Madrid y electrónicamente en el portal web municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos anteriormente citados, en virtud de la competencia delegada por la Junta de Gobierno mediante el apartado 17.º.1.3.d) del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOAM de 25 de julio de 2023).

RESUELVO

Primero.—Conceder permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas, a los vehículos de empresas y profesionales autónomos con clasificación ambiental “Cero”, “ECO” o “C” para desarrollar la actividad de reparto de prensa en la ZBEDEP Distrito Centro que, al cumplir las condiciones previstas en la Resolución de 22 de diciembre de 2022 de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, hayan obtenido el distintivo que les acredita como vehículos autorizados para el reparto de prensa, y que se encuentren de alta en el Sistema de gestión de accesos a la ZBEDEP Distrito Centro (SGDC).

Los vehículos de empresa y profesionales autónomos con MMA menor o igual a tres mil quinientos kilogramos sin clasificación ambiental o clasificación ambiental “B” no podrán acceder ni circular por la ZBEDEP DC, al estar recogida expresamente esta prohibición en la disposición transitoria tercera, apartado cuarto, de la OMS.

Segundo.—La presente Resolución producirá efectos desde el día 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tendrá una eficacia hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo lo exigido en el apartado 9 del artículo 22 de la OMS.

Tercero.—La Resolución del director general de Sostenibilidad y Control Ambiental de 22 de diciembre de 2022, por la que se concede permiso extraordinario de acceso a la ZBEDEP Distrito Centro, en la franja horaria comprendida entre las 0:00 horas y las 7:00 horas a los vehículos acreditados que realizan reparto de prensa en dicha zona de bajas emisiones, quedará sin efectos desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

Cuarto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el director general de Sostenibilidad y Control Ambiental en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Madrid, a 20 de noviembre de 2023.—El director general de Sostenibilidad y Control Ambiental, José Amador Fernández Viejo.

(01/19.383/23)

